



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 040-2023-MDY

Yarabamba, 01 de marzo de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el Titular del Pliego, el Asiento del Cuaderno de Obra Nº 147 de fecha 25 de enero del 2023; Asiento del Cuaderno de Obra Nº 150 de fecha 26 de enero del 2023; Contrato de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Drenaje Pluvial en el Pueblo Tradicional de Yarabamba; la Carta Nº 013-2.023/MDY-AQP/ETR-SO ingresada a la entidad el 02 de febrero del 2023 con registro en mesa de partes Nº 785, del Ing. Tunque Raymundo Edwin - Supervisor de Obra; la Carta Nº 028-2023/MDY-AQP/ETR-SO ingresada a la entidad el 22 de febrero del 2023 con registro en mesa de partes Nº 1665, del Ing. Tunque Raymundo Edwin - Supervisor de Obra; la carta Nº 041-2023-AQP-GIDUR/MDY de fecha 28 de febrero del 2023, emitida por el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa - (e) de Obras Públicas; y el Informe Nº 223-2023-GIDUR/MDY de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital de Yarabamba acorde con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una Entidad de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula respecto a las causales de resolución, estableciéndose: **164.1.** La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. **164.2.** El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. **164.3.** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, el numeral 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **"La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".**

Que mediante Contrato LP Nº 0003-2022-MDVY-I, Licitación Pública Nº 03-2022-MDVY-I, de fecha 10 de junio del 2022, se realiza la contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Drenaje Pluvial en el Pueblo Tradicional de Yarabamba, Provincia y Departamento de Arequipa", celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con RUC Nº 20221150733, representada por el Gerente Municipal C.P.C José Damián Chaque Chura con D.N.I. Nº 01319781 y CONSORCIO YARABAMBA integrado por: ECOTRAM E.I.R.L con RUC: 20554659242, JP CONSTRUCCION Y SUMINISTROS S.R.L. con RUC: 20558593963, CONSORCIO YARABAMBA debidamente representado por su representante legal común Sr. Alan Mauricio Pacheco Jaen.

Que Mediate carta Nº 041-2023-AQP-GIDUR/MDY de fecha 28 de febrero del 2023, el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa - (e) de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, indica del contrato de ejecución de obra que, mediante CONTRATO LP Nº 003-2022-MDVY de fecha 10/06/2022 se suscribe la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINICA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** entre el CONSORCIO YARABAMBA y la Municipalidad Distrital de Yarabamba de los cuales se tuvieron las siguientes ampliaciones y modificaciones de plazo contractual:

- Mediante RG Nº 091-2022-GIDUR-MDVY se declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 por 16 días calendarios para la ejecución del proyecto en referencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

GESTIÓN 2023 - 2026



- Mediante RG N°166-2022-GIDUR MDVY se declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°05 de la ejecución del proyecto en referencia.
- Mediante RGM N°006-2023-GM/MDVY se declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N°03 de la ejecución del proyecto en referencia.
- Mediante RGM N°008-2023-GM/MDVY se declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N°04 de la ejecución del proyecto en referencia.
- Mediante INFORME N°213-2023-GIDUR/MDY se declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°05 de la ejecución del proyecto en referencia.
- Mediante CARTA 151-2023-GIDUR-MDY se declara IMPROCEDENTE el Retraso Justificado N°01 de la ejecución del proyecto en referencia.
- Mediante CARTA 104-2023-GIDUR-MDY se realiza la devolución del Retraso Justificado N°02 de la ejecución del proyecto en referencia por no tener fecha de inicio y fin de las circunstancias invocadas.
- Mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°01 y ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01, se suspende la ejecución de obra por 33 días calendarios.
- Mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°02 y ACTA DE REINICIO DE OBRA N°02, se suspende la ejecución de obra por 07 días calendarios.

De los adicionales de obra y deductivos vinculantes:

- Mediante RG N°081-2022-GIDUR-MDVY se aprueba la Prestación de Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 siendo el monto neto de S/. 408,493.72 y un porcentaje de incidencia parcial de 13.36%.
- Mediante RG N°127-2022-GIDUR-MDVY se aprueba la Prestación de Adicional de obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02 siendo el monto neto de S/. 17,662.16 y un porcentaje de incidencia parcial de 0.61%.
- Mediante RGM N°002-2023-GM/MDY se aprueba la Prestación de Adicional de obra N°03 siendo el monto neto de S/. 6,223.25 y un porcentaje de incidencia parcial de 0.22%.

De los informes situacionales emitidos por la Supervisión de obra.

- Mediante CARTA N°013-2023/MDY-AQP/ETR-SD de fecha 02/02/2023 el Ing. Edwin Tunque Raymundo Supervisor de obra remite a la entidad Informe situacional de obra.
- Mediante CARTA N°028-2023/MDY-AQP/ETR-SD de fecha 22/02/2023 el Ing. Edwin Tunque Raymundo Supervisor de obra informe referente a fallas estructurales en la reposición de pavimento adoquinado, asfalto en frío y ejecución de partidas pendiente de culminación en temporada de lluvias.

Que, de la aplicación de penalidad por mora en conformidad al artículo 161 del RLCE y la ampliaciones de plazo en trámite y retrasos justificado en trámite, y tampoco la obra se encuentra suspendida, el fin de plazo contractual es plazo contractual vigente del proyecto es de 162 días calendarios, siendo de esta forma el fin de plazo contractual el 27 de diciembre del 2022:

FECHA DE INICIO DE OBRA: 19/07/2022 (De acuerdo con el Acta de inicio de ejecución de obra)

DESCRIPCIÓN	DIAS	DOCUMENTO
PLAZO CONTRACTUAL	105 días calendarios	CONTRATO LP N°003-2022-MDVY
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	16 días calendarios	RG N°091-2022-GIDUR-MDVY
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	DENEGADO	RG N°166-2022-GIDUR MDVY
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°03	DENEGADO	RGM N°006-2023-GM/MDVY
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°04	DENEGADO	RGM N°008-2023-GM/MDVY
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°05	DENEGADO	INFORME N°213-2023-GIDUR/MDY
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	33 días calendarios	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO N°01
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02	07 días calendarios	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO N°02
TOTAL	162 días calendarios	

Que, del monto vigente en conformidad al monto del CONTRATO LP N°003-2022-MDVY y prestación de adicionales de obra, deductivo vinculante aprobados mediante acto resolución, el monto vigente es de S/. 3'297,801.60, como se muestra en el siguiente cuadro:

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

GESTIÓN 2023 - 2026

DESCRIPCIÓN	MONTO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL	2,888,122.98	CONTRATO LP N°003-2022-MDVY
ADICIONAL DE OBRA N°01	794,286.93	RG N°081-2022-GIDUR-MDVY
ADICIONAL DE OBRA N°02	34,858.93	RG N°127-2022-GIDUR-MDVY
ADICIONAL DE OBRA N°03	6,223.25	RGM N°002-2023-GM/MDVY
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	408,493.72	
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	17,196.77	
TOTAL	3,297,801.60	2,718,644.60

Que, la contratista ejecutora de obra "CONSORCIO YARABAMBA" se encuentra en un retraso injustificado dado que el fin de plazo contractual vigente para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" es el 27 de diciembre del 2022; en ese sentido, en conformidad al artículo 161 del RLCE y la CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES del CONTRATO LP N°003-2022-MDVY, se procede en calcular la penalidad diaria por mora.

MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	S/. 3,297,801.60	X	0.10	S/. 329,780.16
PLAZO VIGENTE	162			
APLICACIÓN DE LA FORMULA				
PENALIDAD DIARIA =	$\frac{0.10 \times 3,297,801.60}{0.15 \times 162}$	$\frac{S/. 329,780.16}{24.3}$	=	S/. 13,571.20

Que, considerando que el monto máximo de penalidad por mora es del 10% del monto contractual, se calcula número de días con el que se alcanza la penalidad máxima por mora.

MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	S/. 3,297,801.60	X	0.10	S/. 329,780.16	
PENALIDAD DIARIA	S/. 13,571.20				
N° DE DIAS PARA ALCANZAR LA PENALIDAD MÁX					
PENALIDAD DIARIA =	$\frac{S/. 329,780.16}{S/. 13,571.20}$	=	24.3	=	25

Que, de esta forma, el día 21 de enero del 2023 la Contratista ejecutora de obra "CONSORCIO YARABAMBA" acumulo la penalidad máxima por mora por retraso injustificado en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/.329,780.16 soles (incluido IGV), dicho monto deberá de ser deducido de los pagos a cuenta de las valorizaciones, pago final o en la liquidación final, de acuerdo al numeral 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica "(...)161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento."

Que, del informe situacional emitido por la Supervisión de obra mediante CARTA N°013-2023/MDY-AQP/ETR-SD, descritos en el capítulo de antecedentes del presente, la supervisión con fecha 02/02/2023 remite a la Entidad el Estado Situacional del proyecto en referencia, señalando que el avance acumulado hasta la Valorización N°06 (diciembre del 2022) presenta un avance acumulado del 85.67% correspondiente al contrato principal, siendo el saldo por ejecutar del 14.33% respecto a las siguientes partidas:

CONTRATO PRINCIPAL

03. OBRAS CIVILES

03.03 SUMINISTRO E INSTAALCIÓN DE TUBERÍAS

03.03.07 PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA HDPE D.N. 450 MM ATM F2306

03.03.08 PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA HDPE D.N. 600 MM ASTM F2306

03.03.09 PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA HDPE D.N. 750 MM ASTM F2306

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





03.03.09 PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA HOPE D.N. 900 MM ASTM F2306

04. ESTRUCTURAS EN CONCRETO ARMADO

04.02. BUZONES DE INSPECCIÓN

- 04.04.02 BUZONES DE CONCRETO ARAMDO CON PROFUNDIDAD HASTA $1.5 \leq H \leq 2.0$ m
- 04.04.03 BUZONES DE CONCRETO ARAMDO CON PROFUNDIDAD HASTA $2.0 \leq H \leq 2.5$ m
- 04.04.05 BUZONES DE CONCRETO ARAMDO CON PROFUNDIDAD HASTA $3.0 \leq H \leq 3.5$ m

04.03. ALCANTARILLAS

- 04.04.02 BUZONES DE CONCRETO ARAMDO CON PROFUNDIDAD HASTA $1.5 \leq H \leq 2.0$ m
- 04.04.03 BUZONES DE CONCRETO ARAMDO CON PROFUNDIDAD HASTA $2.0 \leq H \leq 2.5$ m
- 04.04.05 BUZONES DE CONCRETO ARAMDO CON PROFUNDIDAD HASTA $3.0 \leq H \leq 3.5$ m

06. OBRAS EN CALZADAS

06.01. PAVIMENTOS

- 06.01.06 PAVIMENTO CON ADQUINES DE CONCRETO
- 06.01.07 EPOSICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Con referencia al Adicional de obra N°01, indica como partidas pendientes de ejecutar:

PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01

01. RED DE EVACUACIÓN AVENIDA CHAPI A SALIDA NUMERO 01

01.01. MOVIMIENTO DE TIERRAS

- 01.01.07 REFINE Y NIVEL DE ZANJA TERR-NORMAL PARA TUB. DN 450 - 600 MM PARA TODA PROFUNDIDAD
- 01.01.08 CAMA DE APOYO MAT. PRESTAMO E=0.10 m. p/tubo D.N. 450 mm
- 01.01.08 CAMA DE APOYO MAT. PRESTAMO E=0.10 m. p/tubo D.N. 600 mm
- 01.01.08 RELLENO DE GRAVA SELECCIONADA $2.5 \leq H \leq 3.5$ m. P/TUBO D.N. = 450 mm
- 01.01.08 RELLENO DE GRAVA SELECCIONADA $1.5 \leq H \leq 2.5$ m. P/TUBO D.N. = 600 mm
- 01.01.08 RELLENO COMPACTADO MASIVO C/EQUIPO MATERIAL PROPIO
- 01.01.08 ACARREO INTERIOR MAT. C/EQUIPO PROCEDENTE EXCAVACIONES
- 01.01.08 COLOCACIÓN DE MATERIAL DRENANTE P/ETABILIZACION FONDO P/TUB CRIBADA

01.02. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA

- 01.02.01 SUM/INST TUBERIA DE HOPE ESTRUCT. PERFORADA AASHTO M252 - M294 D.N. 450 mm INC/GEOTEXTIL
- 01.02.02 SUM/INST TUBERIA DE HOPE ESTRUCT. PERFORADA AASHTO M252 - M294 D.N. 600 mm INC/GEOTEXTIL

01.03. ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO

- 01.03.01 BUZONES DE CONCRETO ARAMDO CON PROFUNDIDAD HASTA $3.0 \leq H \leq 3.5$ m

Con referencia al Adicional de obra N°02, indica como partidas pendientes de ejecutar:

ADICIONAL DE OBRA N°02

01.01. RED DE DESAGUE AV. BUENOS AIRES

- 01.01.02. BUZONETAS DE CONCRETO CICLOPEO PROFUNDIDAD HASTA 1.20

Con referencia al Adicional de obra N°02, indica lo siguiente:

ADICIONAL DE OBRA N°03

La supervisión Indica que el CONSORCIO YARABAMBA aún no lo ejecuta, considerando que dicho adicional fue aprobado el 27/01/2023 mediante RGM N°002-2023-GM/MDY.

Referente a las amortizaciones de adelanto directo y de materiales:

DE LAS AMORTIZACIONES DE ADELANTOS

- La supervisión indica que el ADELANTO DIRECTO a la fecha se amortizo al 100%.
- Respeto a la amortización del ADELANTO DE MATERIALES a la fecha se amortizo S/. 316,124.04 quedando un saldo por amortizar de **S/. 261,482.53.**

Que, del informe referente a fallas estructurales en el pavimento adoquinado, asfalto en frío y partidas pendientes de ejecutar remitido por la Supervisión de obra mediante CARTA N°026-2023/MDY-ABP/ETR-SD, descritos en el capítulo de antecedentes del presente, la supervisión con fecha 22/02/2023 pone de conocimiento: "(...) que el CONSORCIO YARABAMBA **ha generado retrasos en obra**, ante tales circunstancias, la temporada de lluvias que se viene suscitando entre los meses de enero y el presente mes encontró a la obra con partidas inconclusas tales con la reposición del pavimento adoquinado, alcantarillas y buzones inconclusos, por lo que esta situación ha generado que las lluvias saturen el suelo sin protección **y generen fallas como las que se observan en la actualidad.**" (el subrayado es agregado)





"El hecho de que las aguas pluviales saturan el terreno donde se ejecutó el drenaje pluvial ha hecho que las compactaciones ejecutadas anteriormente, según el control de densidad realizadas en ese momento superaban el 100% del Proctor modificado, a la fecha esa capacidad de compactación en algunos tramos se ha perdido (Av. Buenos Aires) por lo que en algunos tramos del pavimentos ha ocurrido la falla de ahuellamiento el cual se debe al paso de las cargas verticales generados, por el tráfico vehicular, esto al mismo tiempo viene generando el proceso de consolidación el suelo y eso se refiere al proceso en el que el volumen de un suelo saturado (parcial o totalmente) disminuye debido a una tensión aplicada tal como se muestra en la fig.(a)."

Que, del documento citado, la Supervisión de obra adjunta los ASIENTO N°93 y N°98 del cuaderno de obra de fecha 17/11/2022 y 22/11/2022, respectivamente, de dichos asientos se evidencian deficiencias en el proceso constructivo del Relleno de zanjas para tubos, las cuales fueron comunicadas reiterativamente por la supervisión de obra quien indico que en la Av. Buenos Aires BZ N°14 al BZ N°16 se ha observado el hundimiento del adoquinado, deficiencias que a la fecha persisten en diferentes tramos del proyecto.

Que, consecuencia, considerando que se presentan deficiencias en el pavimento adoquinado en diferentes tramos del proyecto, se generarán sobrecostos no considerados en el Expediente técnico del contrato principal para subsanar el hundimiento y ahuellamiento en diferentes tramos del proyecto, mediante la ejecución de partidas no contempladas en el expediente técnico, las cuales forman parte de la eliminación de trabajos ejecutados deficientemente como son:

- Retiro de adoquinado.
- Eliminación y Acarreo de cama de arena y material de base granular.
- Reconformación de la subrasante y posible mejoramiento de suelo, según evaluación detallada.

Partidas a ejecutar para la subsanación.

- 06 OBRAS EN CALZADAS
- 06.01 PAVIMENTOS
- 06.01.01 BASE GRANULAR e=0.20 PARA PARCHADO
- 06.01.02 BASE GRANULAR e=0.15 cm PARA PARCHADO (pavimento rígido/adoquín de concreto)
- 06.01.06 PAVIMENTO CON ADOQUINES DE CONCRETO
- 06.01.06.01 CAMA DE ARENA h=0.04 cm adoquines de concreto
- 06.01.06.02 ADOQUINES DE CONCRETO h=0.08 m. REUTILIZACIÓN 50%
- 06.01.06.03 ADOQUINES DE CONCRETO COMPACTACION Y ARENADO DESPUES DE COLOCACION

Que las partidas deberán de ser determinadas y cuantificadas posteriormente, según estudios especializados correspondiente al estado situacional.

Que, asimismo, es preciso mencionar que el deficiente proceso constructivo del CONSORCIO YARABAMBA ha generado que el pavimento adoquinado de los sectores no intervenidos sean afectados debido a que sus componentes de subrasante, base, cama de arena quedan expuestos y se ven comprometidos por el deficiente proceso constructivo de los sectores ya intervenidos, dichos sectores afectados también requerirán una intervención para su subsanación siendo estos unos sobrecostos adicionales no contemplados en las metas del proyecto a los mencionados en el párrafo precedentes.

Que, de lo anteriormente mencionado, se evidencia que la contratista ejecutora de obra no realizó un proceso constructivo acorde a las especificaciones técnicas, lo cual se refleja en cuaderno de obra (Asiento N°93 y 98) y el estado actual de tramos intervenidos que presentan ahuellamiento y hundimiento en el pavimento adoquinado en diferentes sectores, siendo ello un perjuicio a la entidad por los sobrecostos que generarían la subsanación del ahuellamiento y hundimiento y la afectación de los sectores no contemplados en las metas del expediente técnico, por lo que cabe la posibilidad según la evaluación económica de que la garantía de fiel cumplimiento no cubran dicho perjuicio generado.

Que, de la evaluación a la penalidad por mora y estado situacional del proyecto se tiene que: **en primer lugar**, en conformidad del numeral 5.1 al 5.5, **SE RECOMIENDA** la aplicación de penalidad por mora al CONSORCIO YARABAMBA, por el retraso injustificado en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/. 329,780.16, el cual deberá deducirse del pago a cuenta, de acuerdo con el numeral 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **en segundo lugar**, del informe situacional remitido por la Supervisión de obra mediante CARTA N°013-2023/MDY-AQP/ETR-SD y CARTA N°026-2023/MDY-AQP/ETR-SD, se evidencia que el proyecto se encuentra inconcluso, y con fallas estructurales en el pavimento adoquinado y asfalto en frío debido a retrasos injustificados de obra, y **en tercer lugar**, se evidencia que la contratista ejecutora de obra no realizó un proceso constructivo acorde a las especificaciones técnicas, lo cual se refleja en cuaderno de obra (Asiento N°93 y 98) y el estado actual de tramos intervenidos que presentan ahuellamiento y hundimiento en el pavimento adoquinado en diferentes sectores, siendo ello un perjuicio a la entidad por los sobrecostos que generarían la subsanación del ahuellamiento y hundimiento y la afectación de los sectores no contemplados en las metas del expediente técnico, por lo que cabe la posibilidad según la evaluación económica de que la garantía de fiel cumplimiento no cubran dicho perjuicio generado.





Que, por lo descrito, el área de Obras Públicas recomienda la aplicación de penalidad por mora al CONSORCIO YARABAMBA, por el retraso injustificado en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/. 329,780.16, el cual deberá deducirse del pago a cuenta, de acuerdo con el numeral 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

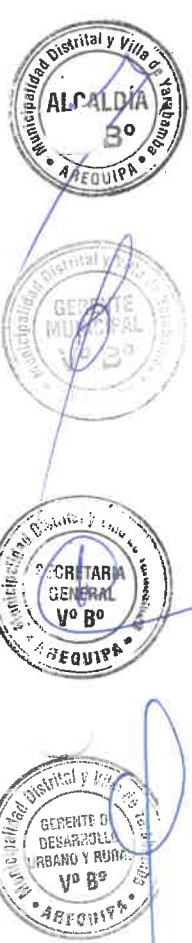
Que, se evidencia que la contratista ejecutora de obra no realizó un proceso constructivo acorde a las especificaciones técnicas, lo cual se refleja en cuaderno de obra (Asiento N°93 y 98) y el estado actual de tramos intervenidos que presentan ahuellamiento y hundimiento en el pavimento adoquinado en diferente sectores, siendo ello un perjuicio a la entidad por los sobrecostos que generarían la subsanación del ahuellamiento y hundimiento y la afectación de los sectores no contemplados en las metas del expediente técnico, por lo que cabe la posibilidad según la evaluación económica de que la garantía de fiel cumplimiento no cubran dicho perjuicio generado.

Que, en ese sentido, se recomienda RESOLVER el CONTRATO LP N°03-2022-MDYY-I de contratación de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en cumplimiento del Artículo 164.1 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, debido a que la contratista CONSORCIO YARABAMBA: 1. Ha incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarios a su cargo, pese a haber sido requerido a ello. 2. Ha llegado a acumular el monto máximo penalidad por mora en la prestación de la ejecución a su cargo. 3. Se ha constatado fallas estructurales en el pavimento adoquinado y asfalto en frío, siendo ello un perjuicio a la entidad por los sobrecostos que generarían la subsanación del ahuellamiento y hundimiento y la afectación de los sectores no contemplados en las metas del expediente técnico. 4. Del mismo modo, se deberá cautelar la amortización total del Adelanto para Materiales, de conformidad con el numeral 155.2 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: 155.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos, por dicho monto. Consecuentemente, la Entidad, deberá en el más breve plazo, notificar NOTARIALMENTE al contratista ejecutor, CONSORCIO YARABAMBA, para que proceda a devolver el saldo por amortizar del adelanto para materiales. Asimismo, se recomienda se continúe con las acciones y tramites correspondiente, conforme al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 223-2023-GIDUR/MDY de fecha 28 de febrero del 2023, el Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, recomienda RESOLVER el CONTRATO L.P. N°03-2022-MDYY-I de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; tomando en cuenta el pronunciamiento del Encargado de Obras Publicas mediante CARTA N°041-2023-ADP- GIDUR/MDY, y considerando que la contratista CONSORCIO YARABAMBA: 1. Ha incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarios a su cargo, pese a haber sido requerido a ello. 2. Ha llegado a acumular el monto máximo penalidad por mora en la prestación de la ejecución a su cargo. 3. Se ha constatado fallas estructurales en el pavimento adoquinado y asfalto en frío, siendo ello un perjuicio a la entidad por los sobrecostos que generarían la subsanación del ahuellamiento y hundimiento y la afectación de los sectores no contemplados en las metas del expediente técnico. Y se solicita opinión legal respecto RESOLUCIÓN del CONTRATO L.P. N°03-2022-MDYY-I de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOGAY QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA - DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que Mediante carta N° 041-2023-ADP-GIDUR/MDY, del Ing. Harold Augusto Chiguay Copa - (e) de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el Informe N° 223-2023-GIDUR/MDY, del Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, teniendo su sustento técnico como profesionales informan que ya culminó el plazo de ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOGAY QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA - DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" del CONSORCIO YARABAMBA, no habiéndose cumplido con el total de las prestaciones objeto del CONTRATO L.P. N°03-2022-MDYY-I Concluyendo que el contratista, acumularía el monto máximo previsto en el artículo 161.2 del RLC, por lo que cumplen con advertir lo suscitado, siendo que configura causal de resolución de contrato, que en su análisis indica que la penalidad asciende a S/. 329,780.16 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 0035-2023-GAJ-MDY de fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Yasmani Cardeña Merma, interpreta que si el área usuaria y técnica de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Yarabamba ha determinado que la empresa contratista CONSORCIO YARABAMBA ha acumulado el máximo de penalidades de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOGAY QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA - DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme al literal b) del numeral 164.1 de al artículo 164 y numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, debe resolverse el contrato. Asimismo, por las consideraciones expuestas, estando a lo informado mediante carta N° 041-2023-ADP-GIDUR/MDY, del Ing. Harold Augusto Chiguay Copa - (e) de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el Informe N° 223-2023-GIDUR/MDY, del Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, conforme al literal b) del numeral 164 y numeral 165.4 del artículo 165 del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

GESTIÓN 2023 - 2026

Reglamento de la Ley de Contrataciones, correspondería resolverse el CONTRATO LP N°03-2022-MDYY-1 de contratación de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", correspondiendo al Titular de La Entidad o al funcionario que se le hubiera delegado las funciones, proceder a emitir el acto Resolutivo, debiéndose cumplir con la formalidad de comunicar mediante **Carta Notarial** la decisión de resolver el contrato.

Por lo que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, por cuanto las opiniones técnicas son uniformes el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER el CONTRATO L.P. N°03-2022-MDYY-1, derivado del proceso de selección Licitación Pública N°03-2022-MDYY-1, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" suscrito entre el **CONSORCIO YARABAMBA** y la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por la causal de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, en forma previa a la ejecución de la garantía por adelanto de materiales, se le requiere notarialmente al contratista **CONSORCIO YARABAMBA**, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto de S/ 261, 482.53 soles pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos de materiales por dicho monto, de conformidad con el numeral 155.2 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, efectúe las acciones que correspondan para el cobro de penalidad por mora.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Representante común del **CONSORCIO YARABAMBA**, al domicilio señalado en el contrato, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Gerente Municipal, Supervisor de obra, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA


Yasmani R. Cardaña Merma
(e) Secretaria General


Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

